

MENDOZA, **01 JUL 2024**

VISTO:

El contenido del Expediente: 15471/2024, en el que Secretaría Académica de esta Facultad solicita la gestión de Suplemento al Título de las actividades curriculares cumplimentadas por el Ing. Leonel Martín LAZCANO BLANCO;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. LAZCANO BLANCO, egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, realizó diversas actividades académicas, para que sean acreditadas como "Suplemento al Título".

Que Secretaría Académica del Rectorado, a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de implementar la certificación del "Suplemento al Título", en el que se incluirán las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, de innovación, de investigación, de gestión, artísticas y culturales, formación en lenguas extranjeras e interculturalidad, de acuerdo con la Ordenanza N° 12/2020-CS.

Lo dispuesto por Resolución N° 262/2022-CD por la que se resuelve la implementación del Suplemento al Título de las carreras de grado que se imparten en esta Casa de Estudios y se puede reconocer trayectos formativos al graduado.

Que la Resolución N° 263/2022-CD define el trayecto formativo "Aspectos modernos de la industria del petróleo" como "Suplemento al Título" correspondiente al Plan de Estudios establecido por las Ordenanzas 37/2001-CS y 26/2011-CS.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 75/2016-CS.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería en Petróleo.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el certificado del "**Suplemento al Título**", al Ing. Leonel Martín LAZCANO BLANCO (Legajo N° 11522) egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, con motivo de haber realizado diversas actividades académicas, llevadas a cabo en esta Universidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Comportamiento Organizacional**
- **Técnicas de Operación en Yacimientos Maduros y No Convencionales**
- **Operaciones Off-Shore**
- **Gestión Ambiental**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **452/2024**